

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

**52****COLMENAR VIEJO NÚMERO 6**

## EDICTO

Doña Lorena Álvarez García, secretaria del Juzgado de primera instancia número 6 de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ordinario número 591 de 2010 N sobre acción de declaración de dominio, en el que se ha acordado la notificación a los ignorados herederos de doña Eugenia Colmenarejo Hernán, demandados en el presente procedimiento, de la sentencia dictada el 7 de julio de 2011, cuya parte dispositiva dice literalmente:

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por el señor Mansilla, procurador de los tribunales en nombre y representación de don Jesús, don Rufo, doña María Dolores y doña Consolación Rubio García, contra don Pablo Cirilo Colmenarejo Martínez, allanado; doña Julia Mariana, doña Eugenia y doña Soledad Colmenarejo Hernán, fallecidas, y declarados en rebeldía sus sucesores, debo declarar y declaro el pleno dominio del 100 por 100 de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Colmenar Viejo, libro V, finca número 552, descrita en el hecho primero de los fundamentos fácticos de la demanda.

Debo requerir y requiero a los demandados para que en lo sucesivo se abstengan de negar la indicada propiedad.

Se acuerda la inscripción en el Registro de la Propiedad número 1 de Colmenar Viejo de las cinco veinticincoavas partes de la finca objeto de esta litis, que figura inscrita a favor de don Cirilo Colmenarejo Vallejo, y en su lugar, se inscriba a favor de don Jesús, don Rufo, don Carlos, doña Consolación y doña María Dolores Rubio García, ordenando la cancelación de cualesquiera inscripciones contradictorias que pudiera existir.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en diligencia de ordenación esta fecha, se notifica el fallo transcrito a los ignorados herederos de doña Eugenia Colmenarejo Hernán.

En Colmenar Viejo, a 27 de julio de 2011.—La secretaria (firmado).

(02/7.921/11)